



**CONVOCATORIA DE AYUDAS AL ESTUDIO DIRIGIDAS A ESTUDIANTES DE
NUEVO INGRESO MATRICULADOS EN EL CAMPUS UNIVERSITARIO DE
MIRANDA DE EBRO
CURSO 2026/2027**

La Universidad de Burgos, en el marco de su compromiso con la excelencia académica, la innovación educativa y el desarrollo territorial, impulsa el Grado en Tecnologías Digitales para la Empresa - Mención Dual en el Campus Universitario de Miranda de Ebro. Este título ofrece una formación especializada en competencias digitales y empresariales, con una metodología estrechamente vinculada al entorno profesional y orientada a responder a los retos de la transformación digital.

La implantación de estos estudios contribuye al fortalecimiento de la oferta de educación superior en Miranda de Ebro y su entorno, consolidando un ecosistema de formación, innovación y colaboración con el tejido productivo que genera nuevas oportunidades para el estudiantado y para el desarrollo socioeconómico de la región.

Con el objetivo de favorecer el acceso y permanencia en estos estudios, la Universidad de Burgos convoca ayudas destinadas a estudiantes de nuevo ingreso matriculados durante el curso académico 2026-2027 en el Grado en Tecnologías Digitales para la Empresa - Mención Dual del Campus Universitario de Miranda de Ebro.

BASES

1.- OBJETO

La Universidad de Burgos convoca, en régimen de concurrencia competitiva, un total de 18 ayudas para cubrir gastos de alojamiento y/o desplazamiento y 18 ayudas para otros gastos de los estudiantes de la Universidad de Burgos que comiencen sus estudios en el Grado en Tecnologías Digitales para la Empresa Mención Dual, del Campus Universitario de Miranda de Ebro en el curso 2026-2027.

2.- IMPORTE TOTAL DE LA CONVOCATORIA

El importe máximo de las ayudas a adjudicar será de **13.500 €** y será con cargo a la aplicación presupuestaria **117-332AF-481**.

La adjudicación de las ayudas quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio económico de 2027 en la citada aplicación presupuestaria.

3.- SOLICITANTES

Estudiantes de la Universidad de Burgos que comiencen sus estudios en el curso académico 2026/2027 en el Grado en Tecnologías Digitales para la Empresa - Mención Dual.

4- CONDICIONES GENERALES DE LAS AYUDAS

Se convocan un total de 18 ayudas por alojamiento y/o desplazamiento y 18 ayudas para sufragar otros gastos. El importe máximo que puede recibir un solicitante es de 750 euros.



Las ayudas se concederán atendiendo al orden cronológico de entrada de las solicitudes y hasta el agotamiento del número de ayudas convocadas y siempre que exista crédito presupuestario asignado en la presente convocatoria. En caso de que el volumen de solicitudes presentadas que cumplan los requisitos sea superior al número de ayudas convocadas, las solicitudes serán denegadas una vez que se hayan concedido el máximo de ayudas.

Las ayudas convocadas se dividen de la siguiente forma:

4.1. Ayuda por alojamiento y/o desplazamiento (18 ayudas):

Esta ayuda tendrá una cuantía individual de 500 euros.

En el caso de ayuda por alojamiento el estudiante deberá justificar que ha formalizado un contrato de alquiler en la ciudad de Miranda de Ebro o un alojamiento en residencia en dicha ciudad para el curso 2026-2027.

En el caso de ayuda por desplazamiento el estudiante deberá justificar que se encuentra domiciliado en un municipio distinto del de Miranda de Ebro durante el curso 2026-2027.

4.2. Ayuda para sufragar otros gastos (18 ayudas):

Esta ayuda tendrá una cuantía individual de 250 euros.

Tiene como finalidad contribuir a sufragar determinados gastos derivados de los estudios universitarios, incluyendo uno o varios de los siguientes conceptos:

- Adquisición de material informático necesario para el seguimiento de los estudios (ordenadores, portátiles, tabletas, periféricos o software específico.

- Gastos de conectividad y acceso a Internet.

- Gastos de transporte interurbano vinculados al desplazamiento al centro de estudios o desde el centro de estudios a otra localidad por actividades relacionadas con los estudios matriculados.

- Adquisición de material bibliográfico.

5.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

La [solicitud](#) se deberá cumplimentar y presentarse por cualquiera de las siguientes maneras:

1. Preferentemente a través de la sede electrónica la Universidad de Burgos <https://sede.ubu.es/catalogo/OTRASA/> eligiendo en el catálogo de trámites: BECAS Y AYUDAS.
A la sede electrónica deberá acceder con certificado digital, o DNI electrónico y tener instalado autofirma o mediante firma con doble factor de autenticación.
Si no posee certificado digital puede consultar el modo de obtenerlo en la página web.
2. Presencialmente en el registro general (Edificio de Administración y Servicios, C/ Don Juan de Austria, 1) o en los registros auxiliares de la Universidad de Burgos (Secretarías Administrativas de los Centros) debiendo personarse el estudiante que solicita la ayuda presencialmente y acreditándose con su documento nacional de identidad.
3. Por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

El plazo de presentación de solicitudes será desde el mismo día de publicación de esta resolución en el Tablón Electrónico Oficial **hasta el 30 de septiembre de 2026.**



6.- DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

En el caso de solicitar la ayuda por alojamiento se deberá aportar copia del contrato de alquiler donde figure como arrendatario el/la solicitante o copia de la documentación acreditativa de estar alojado en una residencia.

En el caso de solicitar la ayuda por desplazamiento se deberá aportar certificado de empadronamiento del/de la solicitante.

En la ayuda para sufragar otros gastos no deberá aportar documentación.

7.-INCOMPATIBILIDAD

El componente de la ayuda por alojamiento y/o desplazamiento será incompatible para aquellos estudiantes que reciban para este mismo curso y estudios otro tipo de ayuda con el mismo fin (componente de residencia de las ayudas al estudio del Ministerio de Educación o similares).

8.-TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

El órgano instructor será la Unidad de Información, Orientación y Promoción del Estudiante del Servicio de Estudiantes y Extensión Universitaria de la Universidad de Burgos, esta unidad recepcionará las solicitudes presentadas.

La Comisión de Valoración establecida en esta convocatoria emitirá un informe de valoración de las solicitudes del estudiantado. Dicho informe será remitido a la Unidad de Información, Orientación y Promoción del Estudiante para la preparación de la propuesta de resolución.

La Comisión de Valoración estará formada por los siguientes miembros:

- Presidente: Vicerrectora de Estudiantes o persona en quien delegue.
- Vicepresidente: Jefe de Servicio de Estudiantes y Extensión Universitaria.
- Vocal: Subdirector del Campus de Miranda
- Vocal: Coordinador del Grado en Tecnologías Digitales para la Empresa
- Vocal: Un/una estudiante, representante del estudiantado.
- Secretaria: Funcionaria de la Unidad de Información, Orientación y Promoción del Estudiante.

9.- ADJUDICACIÓN Y ABONO DE LAS AYUDAS

Conforme al informe elevado por la Comisión, la Unidad de información, orientación y Promoción del estudiante, elevará propuesta de resolución al Rector y se procederá a la adjudicación provisional de las ayudas. Frente a esta resolución provisional se podrá presentar reclamación en el plazo de 10 días contados desde el día siguiente a su publicación. Transcurrido dicho plazo, se procederá a la adjudicación definitiva de las ayudas mediante resolución del Rector

Contra la resolución de adjudicación, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Rectorado en el plazo de un mes, según establecen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución, o cualquier otro recurso que estime más procedente.

El abono de estas ayudas se realizará a partir de febrero de 2027, para el abono de la ayuda el estudiante deberá haber superado al menos una asignatura del grado en dicho curso académico.



10.- PUBLICACIÓN Y NOTIFICACIÓN

Las resoluciones provisional y definitiva con la relación de beneficiarios se publicarán en el tablón electrónico oficial de la Universidad de Burgos.

11.- PLAZO DE RESOLUCIÓN

El plazo máximo para resolver será de seis meses desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera notificado la resolución, se podrá entender desestimadas las solicitudes.

12.- REINTEGRO DE LAS AYUDAS

El estudiante beneficiario de estas ayudas deberá permanecer matriculado en el Grado en Tecnologías Digitales para la Empresa - Mención Dual durante todo el curso académico 2026-2027. La anulación de la matrícula supondrá la pérdida del derecho a la ayuda y la obligación de reintegrar las cantidades percibidas.

13.- BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS

De acuerdo con lo establecido en la Disposición adicional primera de la Resolución de 18 de diciembre de 2019, del Rectorado de la Universidad de Burgos, por la que se publican las bases reguladoras de la concesión de becas y ayudas de la Universidad de Burgos (BOCYL 15 de enero de 2020), las bases reguladoras de dicha resolución son aplicables a esta convocatoria.

14.- BASE NACIONAL DE DATOS DE SUBVENCIONES

La presente convocatoria, las concesiones y los pagos se publicarán en la web del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones <https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/index>, según lo establecido en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

15.- EXENCIÓN DEL IRPF

La presente ayuda, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7, apartado 10 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio es una beca que se encuentra esta exenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

16.- DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La participación en la presente convocatoria conlleva la aportación voluntaria de datos de carácter personal. Según lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, el acto de consignar la solicitud de participación supone el consentimiento y la información y conocimiento de que los datos aportados sean tratados por la Universidad de Burgos, con la finalidad de tramitar la solicitud, valorarla y verificar el cumplimiento de los requisitos para participar en la convocatoria a efectos de resolución, notificación, publicación y gestión de la ayuda.

Burgos, a fecha de firma electrónica

El Rector

P.D. Vicerrectora de Estudiantes

Resolución 15/01/2025 (B.O.C.y L 17/01/2025)

Sara Gutiérrez González